

SEGUNDA ASAMBLEA DE DIPUTACIONES PROVINCIALES ESPAÑOLAS

BARCELONA, JUNIO DE 1927

TEMAS

QUE SE SOMETEN A SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN

1. AGRICULTURA

Fomento del arbolado. Delegación del Estado en esta materia a favor de las Diputaciones provinciales. Modificaciones que convendría introducir en la legislación civil para interesar a los particulares y a las asociaciones privadas en la tarea de la repoblación y conservación de los montes.

2. OBRAS PÚBLICAS

Derecho de opción de las Diputaciones a quedarse, en los casos en que se aleguen razones de interés público, con las obras de construcción, conservación y reparación de carreteras que subaste el Estado, por el tipo de subasta, a base de que se hagan por administración.



3.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A) Acción de las Diputaciones respecto a la construcción de Escuelas municipales. Conveniencia de facilitar a los Ayuntamientos, a este fin, no sólo el apoyo moral y técnico necesario, sino el crédito de las Corporaciones provinciales.

4. B) Problemas que plantea a las Diputaciones provinciales el cumplimiento del Estatuto de Enseñanza Industrial.

5.

BENEFICENCIA

Organización de la Beneficencia

1. Deslinde de obligaciones. 2. Concepto de pobreza a los efectos benéficos. 3. La Junta de Beneficencia. 4. El seguro obligatorio de enfermedades. 5. El trabajo obligatorio en los Establecimientos de Beneficencia.

6.

PERSONAL

Conveniencia de armonizar los preceptos de la legislación sobre provisión de destinos civiles con las necesidades del servicio en lo que a empleados provinciales se refiere.

7.

ACCIÓN SOCIAL

Las Diputaciones y la Acción Social

1. Bolsa del Trabajo.
2. Cajas de Ahorro.
3. Retiro obrero.
4. Obreros sin trabajo.

8.

SANIDAD

A) Los Institutos provinciales de Higiene. Conveniencia de fijar de manera precisa el alcance de los preceptos legales sobre el particular.

9. B) El problema del tratamiento y reclusión de locos y el del tratamiento de la tuberculosis por Sanatorios, exigen, por su magnitud, la Asociación de Diputaciones. Bases sobre las que ésta podría desarrollarse.

10.

HACIENDA

Refuerzo de los ingresos de las Diputaciones con el fin de que éstos alcancen la extensión y flexibilidad necesarias para atender, en forma eficaz, las múltiples obligaciones que sobre ellas pesan y deben lógicamente pesar si se aspira a que dichos organismos cumplan realmente los fines que les atribuye el Estatuto provincial.

